10

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00100 -00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda y de sus anexos, se evidenció que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es el municipio de Soacha - Cundinamarca, según lo refirió el acreedor en el libelo introductor del escrito de la demanda, aunado al hecho de que se estipuló en el mutuo anexado que el lugar de cumplimiento de la obligación es el municipio de Soacha, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del C.G.P., que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez Civil Municipal de **Soacha - Cundinamarca**.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.

2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Juzgados civiles municipales de Soacha – Cundinamarca.

3. Déjese la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá[1]
Bogotá[1]

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado Nº _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

[1] **Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.**